



Interlocutorio	579
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00102 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Fanny Estella Gómez Vélez y otro
Demandado (s)	Víctor Hugo Jiménez Díaz
Asunto	Inadmite Demanda

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de Mayo de dos mil veintitres (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Allegar los anexos y pruebas enunciados, pues no se encuentran dentro del expediente.

-Allegar poder otorgado por los demandantes al abogado Mario de Jesús Castillejo numeral 1° del art 84 concordado con el artículo 73 del C.G.P-

-Precisar las cláusulas del contrato de promesa de compraventa que se incumplieron por la parte demandada.

-Aclarar si al demandado le fue entregado materialmente el inmueble, en caso de ser afirmativa la respuesta, establecerá a partir de qué fecha.

-Toda vez que se pretende el cobro de la cláusula penal, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.

-Complementar la pretensión primera, estableciendo el tipo de incumplimiento endilgado al demandado.(total, parcial, tardío)

**NOTIFIQUESE**



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
03-05-2023  
2023-00102

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f591042b7e1cc74a698a776a51f3557d1ce4514eddb25b00320523832db7df**

Documento generado en 04/05/2023 01:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>